ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SASI -001 -2026

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LA OPERACIÓN Y/O FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y VEHICULOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en el Artículo 2 señala como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Constitución de 1991 en su artículo 2º consagra como fines esenciales del Estado: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Municipio de Puerto Santander como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

La Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Puerto Santander cuenta con un conjunto de equipos, maquinaria y vehículos indispensables para la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios y el desarrollo de las gestiones administrativas y operativas a su cargo. Dentro de este parque operativo se encuentran los siguientes equipos diésel y a gasolina:

Un (1) motor diésel Cummins 6BT, requerido para las labores relacionadas con la captación y conducción de agua cruda a través de aproximadamente ocho (8) kilómetros de línea de aducción hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP, ubicada en la zona rural del municipio de Puerto Santander.

Dos (2) motobombas a gasolina de 2" de caudal, utilizadas para el llenado de tuberías en procesos de captación de agua, así como para el abastecimiento de vehículos transportadores de agua y, en su defecto, el llenado de tanques de almacenamiento.

Una (1) motobomba de presión a gasolina de 2", empleada en el mantenimiento locativo de los distintos procesos de tratamiento desarrollados en la PTAP, así como en el mantenimiento de zonas verdes mediante el uso de guadaña en las instalaciones de la planta.

Un (1) equipo hidrojet, destinado a la limpieza y mantenimiento del vehículo compactador de residuos sólidos.

Dos (2) guadañas, necesarias para las labores de limpieza y mantenimiento de las áreas a cargo de la Unidad de Servicios Públicos.

Adicionalmente, el Municipio de Puerto Santander dispone del siguiente banco automotor, el cual resulta esencial para la operación de los servicios públicos:

Un (1) camión compactador Chevrolet FVR, destinado a la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Relleno Sanitario Parque Tecnológico Ambiental Guayabal, ubicado en la vereda Ori Paya, zona rural del municipio de San José de Cúcuta.

Dos (2) vehículos tipo moto carguero AKT 200, recibidos en calidad de préstamo, utilizados para el apoyo logístico y operativo en las actividades propias de la Unidad de Servicios Públicos.

Los equipos y vehículos antes descritos son fundamentales para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, así como para los procesos de captación, conducción y tratamiento de agua potable, actividades esenciales para la población del municipio de Puerto Santander.

En atención a lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente que regula la prestación eficiente y continua de los servicios públicos, se hace necesario, conveniente y oportuno que la Administración Municipal de Puerto Santander adelante el correspondiente proceso de contratación cuyo objeto sea CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y VEHÍCULOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, garantizando así la correcta ejecución de las actividades misionales de la entidad.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LA OPERACIÓN Y/O FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y VEHICULOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER

2.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

Objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel de Codificación en el sistema UNSPSC, como se indica a continuación:

CLASIFICACIÒN UNSPSC	NOMBRE

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
15	10	15	00	Petróleo y destilados
78	18	17	00	Servicio de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos

2.2 FICHA TÉCNICA

PRODUCTO	GASOLINA Y ACPM/DIESEL
GRADO	Combustible automotor e industrial
UNIDAD DE MEDIDA	Galón
CANTIDAD	Hasta agotar el presupuesto asignado
NORMA TECNICA COLOMBIANA	Resolución número 898 de 1995, modificado por la Resolución número 182087 de 2007 y modificada por la resolución 90963 DE 2014 emitidas por los ministerios de MINAS Y ENERGÍA y MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
ORIGEN	Nacional – combustible líquido derivado del petróleo.

- El combustible para suministrarse debe cumplir con los requisitos de calidad de acuerdo con los normas y reglamentos expedidos por la Autoridad competente.
- El valor del ACPM y la GASOLINA puede variar, ya que los precios son regulados por el Gobierno Nacional.
- Dentro de la propuesta deberá especificarse el valor unitario (POR GALÓN) del ACPM y de la GASOLINA.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista deberá entregar los bienes objeto del contrato en el Municipio de Puerto Santander.

2.4 OBLIGACIONES

2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.

6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que obtenga de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
10. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
11. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER para conocerla
12. No ejercer actos que comprometen o afecten a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER en cumplimiento de su misión institucional.
13. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso.
14. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.
15. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER en desarrollo de su objeto contractual.
16. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.
17. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER en ejecución del contrato.
20. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Tener un sistema de control para el suministro de combustible que permita determinar tipo de combustible, cantidad entregada y fecha del suministro.
2. Garantizar la entrega del combustible solicitado en el punto de captación de acueducto municipal, cuando sea indicado por la entidad.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás actividades que se le soliciten en relación con el objeto del contrato.
4. Contar con una estación de servicio (EDS) para el suministro de combustible.
5. Estar en capacidad de suministrar de manera inmediata la información consolidada sobre el consumo total y particular de cada vehículo en el momento y con corte a la fecha en que se solicite por parte del Supervisor del contrato.
6. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente del combustible, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que No podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás. Aun en el caso de cortes de energía y escases del producto.
7. Suministrar de acuerdo con los requerimientos, el combustible (ACPM) Y GASOLINA en óptimas condiciones de calidad y cantidad.
8. Entregar mensualmente al Supervisor del contrato en forma impresa, las ordenes de requerimiento, acompañados de una relación que contenga fecha, hora de suministros, galones suministrados y valor de los mismos.
9. Suministrar la información que solicite el Supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
10. Mantener comunicación con la entidad a fin de recibir orientaciones y evaluar el suministro y los servicios prestados.
11. El precio del combustible no podrá superar el límite establecido por el Gobierno Nacional
    Nota: El porcentaje del incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
12. Las demás que La Entidad considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del Contrato resultante del presente proceso será de hasta el 31 DE DICIEMBRE y/ó hasta agotar el presupuesto oficial. Se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.

El acta de inicio del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que designe del Municipio de Puerto Santander, una vez efectuada la legalización del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la Subasta Inversa, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la Ley Colombiana.

2.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de hasta **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000,00) M/CTE,** incluido todos los costos e incluido IVA. Adjudicado a la disponibilidad presupuestal N 1601-4 DE 16 de enero de 2026 bajo el rubro 2.1.202.01.003.02.05 combustibles y lubricantes acueduto, sin que bajo ninguna circunstancia se pueda exceder el presupuesto oficial estimado.

2.7 FORMA DE PAGO:

El municipio de PUERTO SANTANDER cancelará el valor del contrato, mediante acta final y/o actas parciales, previa entrega del informe de actividades de los bienes y/ó servicios efectivamente prestado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura correspondiente.
- Certificado de Cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.
- Acreditación del Pago de las obligaciones en materia de Seguridad Social Integral por parte del Contratista.
- El pago de los impuestos a que hubiere lugar.

2.8 TIPO DE CONTRATO:

Suministro.

2.9 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para este proceso de contratación asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000,00) M/CTE ,** incluido todos los costos e incluido IVA. Adjudicado a la disponibilidad presupuestal No. N 1601-4 DE 16 de enero de 2026, sin que bajo ninguna circunstancia se pueda exceder el presupuesto oficial estimado.

2.10 SUPERVISIÓN

La Administración Municipal designará una Supervisión que verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista.

La supervisión estará a cargo del jefe de Oficina de Unidad de Servicios Públicos y/ó funcionario designado por la alcaldesa Municipal.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN:

De acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es causal de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial la adquisición o suministro de los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización: "Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1, define como bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización como " los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007". Según la anterior definición, los bienes objeto del presente proceso de contratación son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad con lo anterior, resulta viable el empleo de la modalidad de subasta inversa, teniendo en cuenta que al tener por objeto el presente proceso de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA LA OPERACIÓN Y/O FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y VEHICULOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER,** al ser estos unos bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, por cuanto las condiciones del mercado permiten ofrecer un menor precio, de tal manera que la oferta que llegue a ser favorecida en la subasta a celebrar resultará beneficiosa para la entidad, traduciéndose en la satisfacción de la necesidad en los términos expuestos en el estudio previo.

3.1 DISPONIBILIDAD DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD EN LOS CATÁLOGOS OFRECIDOS EN LOS ACUERDOS MARCO VIGENTES EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

La legislación contractual ha dispuesto que en aquellos casos en donde el objeto de la adquisición consista en un bien o servicio de características técnicas uniformes o de común utilización, que independientemente de quien lo provea poseen las mismas especificaciones técnicas, compartiendo patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la Entidad Estatal podrá hacer uso de los procedimientos de subasta inversa, los instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios — AMP o la adquisición en Bolsa de Productos.

La expedición de la Ley 1955 de 2019 modificó a través de su artículo 41, las condiciones para el uso de los Acuerdo Marco de Precios, disponiendo con carácter obligatorio su uso para todas las Entidades que desarrollan su actividad contractual bajo lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación.

El Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de precios. Colombia compra eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de precios vigente con el cual la entidad estatal pueda

satisfacer la necesidad identificada. Si el catálogo para Acuerdos Marco de precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir. El Acuerdo marco de precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata la sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los acuerdos marco de precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario. Así las cosas, la entidad estatal obligada de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia compra eficiente – deberá validar la existencia de un bien o servicio que se puede adquirir mediante los acuerdos marco de precios, en los términos establecidos en la circular 004 de 21 de septiembre de 2021.

De conformidad con dicha normatividad se procedió a realizar el respectivo estudio encontrando, que consultada la página de Colombia Compra Eficiente — Tienda Virtual, a través del enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible se pudo establecer que existe el Acuerdo Marco para el suministro de combustible nacional III número: CCE-326-AMP-2022 # Proceso: CCENEG-064-01-2022 De Marzo 3, 2023 hasta Marzo 3, 2026, Conforme a la existencia de este acuerdo marco, es menester verificar las condiciones generales que requiere el municipio de Puerto Santander y las condiciones generales del acuerdo marco.

Revisada la tienda virtual del Estado Colombiano, entre los acuerdos marco de precios suscritos el relacionado el suministro de combustible se concluyó:

Se pudo evidenciar que **no existe cobertura geográfica** de estaciones de servicio habilitadas por el acuerdo marco para el Municipio de Puerto Santander, sin embargo, en el municipio existen EDS que suministran directamente el combustible cumpliendo con la normatividad vigente, no acarreando mayores costos para la entidad.

Las Entidades Estatales son autónomas y responsables de la estructuración de sus procesos de Contratación, así como de determinar la forma en que realizan sus estudios del sector. No obstante, están obligadas a analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, identificando su necesidad, cómo satisfacerla, quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios necesarios, y el contexto en que los posibles proveedores desarrollan su actividad, aunado a lo anterior el acuerdo marco CCE-326-AMP-2022 impone la obligación a las Entidades del estado a verificar que el acuerdo marco satisfaga de manera plena la necesidad, siendo responsabilidad de este dicha verificación.

Las Entidades Estatales pueden utilizar fuentes, información, datos históricos, siempre que provengan de una fuente confiable y permitan obtener el mayor valor por los recursos en la relación costo-beneficio, de allí que el Municipio de Puerto Santander con el fin de establecer los costos aproximados dio aplicabilidad a la guía para la estructuración de análisis del sector expedido por Colombia compra eficiente a través de solicitudes de cotización, situación que de manera igualitaria comparte el manual de contratación de la Entidad, con el fin de hacer una estimación de los posibles costos del proyecto, conforme a las situaciones particulares del proyecto y los riesgos que de manera histórica se han visto en los contratos con el mismo objeto, dando plena aplicación al principio de planeación mediante el estudio e investigación de los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación, como el factor económico y técnico de los bienes objeto a contratar.

Dicho esto, desde la eficiencia de los costos no resulta pertinente la aplicación del acuerdo marco analizado, pues resulta siendo mucho más benéfico la contratación a través de una convocatoria pública teniendo como precio de referencia el estudio de mercado o de costos hecho por la Entidad, en donde aún existe la posibilidad de una baja de precios.

Conforme al proyecto formulado, elegible, y viabilizado por la Entidad territorial, se procederá a hacer el estudio para la utilización de las modalidades de selección de subasta inversa versus bolsa de productos.

En lo que respecta a la bolsa de productos, y conforme a los lineamiento para este tipo de transacciones se requiere que tanto el comprador como el vendedor realicen la compra a través de comisionistas de bolsa debidamente avalados, quienes actúan en representación del comprador y vendedor; a su vez la Bolsa Mercantil de Colombia es la encargada de realizar la transacción entre el Municipio de Puerto Santander y el Comisionista seleccionado, situación que lleva a la intervención de varias personas para la operación final, originando gastos de comisión adicionales para las partes, lo que conlleva a que los bienes y servicios se vean incrementados en dicha medida.

Ahora bien, encontramos que las adquisiciones a través de la bolsa mercantil como la subasta inversa, se tramitaran bajo los mismos criterios de habilitación fijados por el Municipio de Puerto Santander, así como su único factor de selección será el menor valor ofertado, producto de una puja dinámica entre los diferentes interesados previa convocatoria pública, de allí que no exista diferencia alguna en uno y otro mecanismo.

De lo anterior se colige que los dos procesos de selección son acordes de los principios y objetivos del sistema de compra, pues mediante un método de selección objetivo buscan el mejor precio en el mercado, sin embargo, encontramos que la adquisición de la bolsa de productos siempre va a conllevar un costo adicional correspondiente a las comisiones cobradas por los diferentes intervinientes.

En cuanto a la celeridad en la adquisición de dichos bienes encontramos que en la selección abreviada pública por subasta inversa y la adquisición mediante bolsa tiene un promedio de 30 días hábiles, lo que dejaría los dos mecanismos en igualdad de condiciones.

En igual sentido encontramos que la bolsa de producto exige garantías adicionales al futuro contratista, lo que genera mayores costos al momento de ofertar el servicio, situación que no se predica a la subasta inversa.

De lo anterior se concluye que la ventaja que ofrece la subasta frente a la bolsa corresponde a que la misma no genera costos adicionales a los propios del bien y servicio a adquirir, de allí que para el presente caso se considere que la subasta inversa es un mecanismo menos costoso que la bolsa y por lo tanto ofrece mejores ventajas en dicho sentido.

La determinación de los plazos contractuales se realiza en base a la programación de las actividades que se requieren dentro del objeto contractual, la cual se realiza teniendo en cuenta contrataciones similares en el Municipio y en otros municipios del país, así como la secuencia de ejecución de actividades dentro del objeto contractual.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de asegurar que las empresas del sector combustible tengan la capacidad para responder las obligaciones se evaluó la situación financiera de varias empresas y personas naturales del sector, la cual fue tomada de los procesos de selección publicada en el SECOP.

4. **ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO**.

El Municipio de Puerto Santander, Norte de Santander considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural o jurídica que cuenten con Estación de Gasolina debidamente autorizada por el Ministerio de Minas y Energía.

Teniendo en cuenta que el precio de los combustibles está regulado a nivel nacional el municipio toma la información económica la emitida por la circular No. 228 de 2025 precios de referencia de venta al público de los combustibles I, emitida por la La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG,

COMBUSTIBLE	VALOR NACIONAL	VALOR SUBSIDIADO
Gasolina	$ 16.057	$ 14.400
ACPM	$ 10.984	$ 9.032

Así mismo se tuvo en cuenta el valor ofrecido por las Estaciones de servicio de la región y el descuento por estampillas que tiene establecido el Municipio para este tipo de contratos, se establecieron los valores máximos a ofertar así:

COMBUSTIBLE	VALOR NACIONAL	VALOR SUBSIDIADO
Gasolina	$19.268	$17.280
ACPM	$13.181	$10.838

NOTA: Si durante la ejecución del contrato el gobierno nacional ordena alzas en los precios, se aceptará el cambio del valor ofrecido en el mismo porcentaje del alza, con respecto al valor inicialmente ofertado.

Por tratarse de un proceso de tracto sucesivo y/o monto agotable, el oferente debe detallar que su ofrecimiento cubrirá hasta el valor total del presupuesto asignado/oficial con el que cuenta la administración, es decir, La entidad ha estimado como presupuesto oficial la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000)

Por las razones antes señaladas, la Entidad puede satisfacer el objeto de esta contratación acudiendo para ello al mecanismo legal de la Subasta Inversa.

5. REQUISITOS HABILITANTES:

El Municipio de Puerto Santander verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2016 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa

5.1 DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA:

1) Carta de presentación de la propuesta
2) Documentos de conformación de consorcios o uniones temporales:
3) Apoderados
4) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente
5) Certificado de existencia y representación legal
6) Acta de la junta de socios – autorización
7) Requisitos y documentos habilitantes de carácter financiero y organizacional – RUP – certificado de capacidad financiera
8) Registro único tributario
9) garantía de seriedad de la oferta
10) Certificación Contraloría general de la republica
11) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la nación
12) Certificación de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales
13) Formato único de hoja de vida
14) Antecedentes de delitos sexuales
15) certificación de registro de deudores alimentarios morosos
16) Antecedentes judiciales
17) Compromiso anticorrupción
18) Licencia de funcionamiento vigente expedida por el ministerio de minas

VERIFICACIÓN FINANCIERA

	INDICADOR	CONCEPTO	MARGEN SOLICITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	**Índice de Liquidez**	Activo corriente/ pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5
	Índice de Endeudamiento	Pasivo total / activo total	Igual o menor al 70%
	Razón de cobertura de Intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	Igual o Mayor a 1%
	Capital de Trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Igual o mayor al presupuesto oficial

5.2 DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

5.2.1 EXPERIENCIA

5.2.1.1 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITADO/NO HABILITADO)

Para acreditar la experiencia se debe presentar dos (02) contratos ejecutados y terminados a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas, que se hayan celebrado con entidades públicas o privadas y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que, el valor de cada uno de los contratos sea igual o superior a 45 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Que cada uno de los contratos se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores, en al menos dos los siguientes códigos.

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
15101500	PETRÓLEO Y DESTILADOS
15101600	COMBUSTIBLES SOLIDOS O GELIFICADOS
15101700	GASOIL
78181700	SERVICIOS DE SOPORTE DE LLENADO DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS

- En caso de propuestas presentadas en unión temporal, consorcio, la experiencia podrá acreditarse por cualquiera de los integrantes.
- La Experiencia del Proponente debe ser presentada en el Formato correspondiente.
- El Municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**Rentabilidad del patrimonio**	**Utilidad operacional / patrimonio**	Igual o Mayor a 0.5%
	Rentabilidad del activo	**Utilidad operacional / activo total**	Igual o Mayor a 0.5%

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Constituirá factor único de calificación por parte de la entidad el precio de la oferta. Los oferentes tendrán la oportunidad de presentar una oferta inicial y ya en la audiencia que se señale para tal fin podrán presentar puja de precios que determine su oferta definitiva.

Esta calificación se efectuará en la audiencia donde se celebre la subasta presencial.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y ANÁLISIS DEL RIESGO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de los precios	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo.	3	3	6	Riesgo Medio	Contratista	Asegurar que el proceso de selección del contratista cumple con los parámetros legales, requerimientos y buenas prácticas por parte del contratista	3	2	5	Riesgo Medio	Si	Entidad	Desde la suscripción del acta de inicio hasta la Liquidación del Contrato.	Inicio y duración del contrato	Seguimiento permanente por parte del contratista y comunicación oportuna a la entidad.	Única

2	
3	Especifico
General	Interno
Externo	Ejecución
Ejecucion	Operacional
Operacional	Incumplimiento de los requisitos técnicos
El contratista no firma el contrato en el plazo previsto o demora en la expedición de la documentación requerida	Suspensión del servicio a causa de afectación de los beneficiarios
Se retrasa el inicio de la ejecución del contrato	3
1	4
5	7
6	Riesgo Alto
RIESGO ALTO	Contratista
Entidad	Seguimiento frecuente por parte del supervisor o interventor a la aplicación de lineamientos técnicos establecidos.
Declaración de incumplimiento	4
1	3
1	7
2	Riesgo Alto
Riesgo bajo	Si
Poco probable	Contratista
Supervisor del contrato	Inicio de la ejecución del contrato
Etapa precontractual	Durante la ejecución del contrato
Hasta la suscripción del contrato	Seguimiento por parte del supervisor a la aplicación efectiva de lineamientos técnicos.
Revisando los tiempos establecidos para la etapa pre contractual	Única
Única	

4
General
Externo
Ejecución
Sociales - políticos
Situación imprevisible de nueva pandemia y/o mutación del covid-19
Declaratorias de emergencia sanitarias, que afecta la forma de entrega de los bienes y/ó servicio
4
3
7
Riesgo Alto
Contratista – Entidad
La entidad comunicará al operador las nuevas directrices establecidas por los gobiernos nacional departamental y municipal.
3
3
6
Riesgo alto
Si
Contratista -entidad
Ejecución del contrato
Durante la ejecución del contrato
Seguimiento por parte del supervisor de los contratos de los operadores y/o interventoria – reuniones con los operadores
Cuando se presente la situación

5
GENERAL
INTERNO
EJECUCION
OPERACIONAL
El plazo del contrato no se cumpla y se retrase la entrega de los bienes y/ó servicios por factores internos
Retraso en el cumplimiento del plazo contratado
2
2
3
RIESGO BAJO
Entidad
Determinación de un plazo prudente para la entrega del objeto contratado
1
1
2
Riesgo bajo
Poco probable
Encargado de definir los estudios previos
Elaboración estudios previos
Publicación de pliegos definitivos en los cuales ya se ha definido un plazo adecuado
Verificación adecuada de la planificación del estudio previo
Única

6
General
Externo
Ejecución
Sociales-políticos
Problemas sociopolíticos como, terrorismo, delincuencia, actividad proselitista, huelgas, coacción o intimidación en contra de los actores que
Ajuste en la forma de entrega de los bienes y/ó servicios para mantener la seguridad.
4
3
7
RIESGO ALTO
CONTRATISTA-ENTIDAD
Acuerdos entre el contratista y la Entidad para la suspensión temporal del contrato.
3
3
6
RIESGO ALTO
SI
CONTRATISTA-ENTIDAD
EJECUCIÓN DEL CONTRATO
DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Reuniones Entidad -Contratista
Cuando se presente la situación.

7
GENERAL
INTERNO
EJECUCION
OPERACIONAL
Incumplimiento en los tiempos de entrega de los bienes y/ó servicios por causa de la importación
Incumplimiento de las obligaciones del contrato
3
3
6
Riesgo Medio
Contratista
Solicitar la constitución de una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Seguimiento al desarrollo y ejecución del contrato
1
2
3
Riesgo bajo
Poco probable
Supervisor
Anterior a la elaboración del acta de inicio
A la finalización del contrato
Supervisión
Cuando se presente la situación.

8	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento en las normas vigentes y de seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial que podrán ocasionar acciones legales,	Imposición de multas	2	2	3	RIESGO BAJO	PROVEEDOR	Cumplimiento estricto de las normas vigentes, laborales, de seguridad social, salud ocupacional frente al personal que ocupe el contratista para el desarrollo del contrato; Vinculación a ARP,	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor	Anterior a la elaboración del acta de inicio	A la finalización del contrato	Supervisión	Cuando se presente la situación.
9	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de experiencia e idoneidad del contratista	No cumplimiento del contrato	3	3	7	Riesgo Alto	Contratista – Entidad	Seleccionar personas naturales o jurídica que estén en capacidad de Ejecutar el objeto del contrato	1	2	3	Riesgo Alto	Posible	CONTRATISTA	Elaboración estudios previos	Publicación de pliegos definitivos en los cuales ya se ha definido la experiencia	Verificación adecuada de la planificación del estudio previo	Única

6. GARANTIAS

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

ASEGURADO:	MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la garantía y clausulados debidamente firmados.

AMPAROS EXIGIBLES.	**SI**	**NO**	**(%)**	**VIGENCIA**
Garantía de seriedad del ofrecimiento.	X		10 %	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
GARANTÍA ÚNICA.	**SI**	**NO**	**(%)**	**SUFICIENCIA**
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X		10 %	Plazo del contrato y un (1) año más.
Calidad de los bienes	X		10 %	Plazo del contrato y un (1) año más.
Calidad de los servicios	X		10 %	Plazo del contrato y un (1) año más.

7. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL (TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO):

Esta contratación está cubierta por algunos acuerdos comerciales suscritos por Colombia con algunas excepciones y las cuales se expresan en el siguiente gráfico.

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	México	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Perú	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Canadá		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Chile		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Corea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Costa Rica		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados AELC		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados Unidos		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
México		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Guatemala	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Honduras	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Unión Europea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí/No	Sí/No

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
	Servicios de construcción $21.493'810.000	

NÚMERO	EXCEPCIÓN
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.

NÚMERO	EXCEPCIÓN
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones
22	Las concesiones de obra pública.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad – DAS que necesiten reserva para su adquisición.
24	Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal Supply Classification FSC). - 10 Armamento - 11 Material nuclear de guerra - 12 Equipo de control de fuego - 13 Municiones y explosivos - 14 Misiles dirigidos - 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves - 16 Componentes y accesorios para aeronaves - 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves - 18 Vehículos espaciales - 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes - 20 Embarcaciones y equipo marítimo
25	Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.
26	Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.
27	Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los siguientes servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo.

NÚMERO	EXCEPCIÓN
	- Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - Clase 8321. Servicios de arquitectura. - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.
34	Los siguientes servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	Los siguientes servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza. - Grupo 931. Servicios de salud humana.
36	Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0).
37	La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0). - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
38	Los servicios de construcción.
39	La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato.
40	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional, así como la Agencia Logística y del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional.
41	Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
42	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–.

NÚMERO	EXCEPCIÓN
43	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería –INGEOMINAS–.
44	Los Procesos de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL– relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo, las cuales no están cubiertas por el Acuerdo Comercial.
45	Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL–.
46	Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones.
47	Las contrataciones de Entidades que no tengan carácter industrial o comercial.
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo valor estimado sea menor o igual que $457'683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
54	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Servicio Geológico Colombiano.
55	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.
56	(ii) Servicios de Transporte División 64. Servicios de transporte por vía terrestre División 66. Servicios de transporte por vía aérea Clase 6751. Servicios de estaciones de autobuses
57	Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial.
58	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional por parte de la Agencia Logística y del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional
59	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia que necesiten reserva para su adquisición.
60	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.
61	Las contrataciones realizadas por el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) adscrita al Ministerio de Transporte.
62	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0):

NÚMERO	EXCEPCIÓN
	- División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - Grupo 941: Servicios de alcantarillado. - Grupo 942: Servicios de eliminación de desperdicios. - Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).

Dado en Puerto Santander, Norte de Santander, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026.

Isai Guerrero Duran.

ISAI GUERRERO DURAN
JEFE (E) OFICINA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS

Proyectó, revisó y aprobó: Zharick Jaimes Monar	Revisó y aprobó: **Emanuel Combita Silva**	Reviso y Aprobó: **Isai Guerrero Duran**
Asesor Externo	Asesor Jurídico	Jefe (E) oficina Unidad de servicios públicos
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos		